

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Enero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Francisco Cañon Gutierrez, vecino de La Robla, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 28 del mes de Diciembre á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Caprichosa*, sita en término de Casaros, Ayuntamiento de Rodezno y sitio de los sierras de turron, y linda por Oriente con los terrenos y sierras negros, N. los lagos, M. fuentes del turron y fincas particulares y P. majada del turron y condueñas de abajo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el sierro gordo del turron, desde este punto se medirán 100 metros al N., 300 al S., 400 al P. y 400 al O., quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24. de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Enero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Ramon Crespo Sobrecueva, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 31 del mes de Diciembre á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Adelaida*, sita en término de Sojambre, Ayuntamiento de Oseja de Sojambre y sitio vegas ó lagos, y linda á los cuatro vientos con terreno comun; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el crestón que de dicho mineral aparece en la canal de riscurra, desde el tal crestón se medirán 100 metros al N. E. y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta se medirán 300 al N. O. y se fijará la 2.ª estaca, desde aquí se medirán 200 al S. O. y se fijará la 3.ª estaca, desde ésta se medirán 600 metros al S. E. y se fijará la 4.ª estaca, desde ésta se medirán 200 metros al N. E. y se fijará la 5.ª estaca, desde ésta se medirán 300 al N. O. y quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Enero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Habiendo presentado D. Antonio Pelayo, el papel de reintegro correspondiente á la mina de cobre llamada *Pablo*, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, se aprueba este expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de minas reformado en 24 de Marzo de 1868, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y trascurridos que sean los 30 días, dése cuenta.

Leon 3 de Enero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

COMISION PROVINCIAL.

BENEFICENCIA

Hállándose vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Maestro sastre del Hospicio de Astorga dotada con el haber anual de 547 pesetas 50 céntimos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que los aspirantes á dicho des-

tino presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación dentro del término de un mes, á fin de que la Diputación pueda proveerla en propiedad en su primera reunion ordinaria.

Leon 10 de Enero de 1889.—El Vicepresidente, Alejandro Alvarez.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

ORIGNAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Repetidas órdenes de los Centros directivos obligan á esta Delegación de Hacienda á reiterar las excitaciones hechas por los BOLETINES OFICIALES de 21 de Setiembre y 30 de Noviembre últimos, á las Corporaciones que se hallan en descuento del pago de la *Gaceta Agrícola*, y como quiera que han sido inútiles hasta la fecha, prevengo á las citadas Corporaciones que si en el término de 10 días á contar desde la publicación de este anuncio de se presentan á satisfacer sus débitos en esta capital calle de la Rua núm. 53, casa del representante de la Empresa concesionaria D. José Alvarez, me veré en la sensible necesidad de proceder por la vía ejecutiva contra aquellas Corporaciones que desatendieran este último aviso.

Leon 11 de Enero de 1889.—Alberto Fernandez Ronderos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés vencen en el mes de Enero de 1889.—Lo que se publica en este Boletín como único aviso á los mismos, y se les advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse el día señalado.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento.	Su importe		Núm. del libro.	Folio de la cuenta.
						Ptas.	Cts.		
Lorenzo Fernandez.	Cabañas.	Rústica	Clero.	3 Diciembre 1887	11 Enero 1889	20	88 76	7	75
Luis Garcia Escarpizo.	Habano.	»	»	18 Abril 76	15	20	54 38	7	78
Patricio Quirós.	Murias de Paredes.	»	»	27 Mayo 66	18	20	25	7	77 Pagó
Laureano Martinez.	Mansilla de las Mulas.	»	»	4 Noviembre 70	10	19	15 63	7	180
Francisco Rodriguez.	Villarroaño.	»	»	18 Agosto	21	19	56 25	7	188
El mismo.	Idem.	»	»	»	»	19	110 11	7	169
Pedro Fernandez.	Cerrizo.	»	»	25 Octubre	25	19	11 50	7	172
Antonio de Paz.	Idem.	»	»	»	»	19	18 13	7	173
Francisco Marco.	Idem.	»	»	»	»	19	28 38	7	»
Simoa Pombo.	Sabagan.	»	»	19 Setiembre 71	9	18	51 10	7	341
El mismo.	Idem.	»	»	»	»	18	26 50	7	»
Fernando Arroyo, cedió á Hermenegildo Garzo.	Leon.	Urbana	»	8 Noviembre id.	19	18	122 50	7	343
Julian Llamas, cedió á Isidro Diez.	Vega de Gordon.	Rústica	»	31 Julio	29	18	100	7	345
José Felipe Garcia.	Mozos.	»	»	26 Octubre 71	»	18	89 30	7	»
Manuel Garcia.	Folgoso.	»	»	15	72 10	17	135	8	98
José Gomez.	Villalquite.	»	»	»	9	17	108 87	8	»
Manuel Astorga.	Cimanes.	»	»	»	21	17	50 75	8	101
Isidoro Alvarez.	Palazuelo de Torio.	Urbana	»	23 Marzo	27	17	62 50	8	103
Feliz Perez.	San Martin de la Falamosa.	Rústica	»	4 Julio	73 10	16	225 25	8	243
Juan Gordo.	Lagartos.	»	»	9	»	16	36 95	8	»
Miguel Alvarez.	Sariego.	»	»	3 Agosto	»	16	4	8	244
Vicente Perez.	Las Omañas.	»	»	4 Julio	»	18	101 25	8	»
Angel Alonso.	Villabráz.	»	»	25 Febrero.	»	16	90	8	245
Francisco Fernandez.	Valdemoro.	»	»	7	»	16	32	8	»
Pedro Cadenas.	Villamandos.	»	»	20 Setiembre 75	»	14	225 20	9	48
Juan Luengo Roman.	Fresno de la Valduerna.	Urbana	»	17	11	14	20 25	9	50
Feliciana Llamazares.	Puente Villarenta.	Rústica	»	»	»	14	55 75	9	53
Tomás Mallo.	Leon.	»	»	6 Agosto	78 9	11	368 10	9	155
El mismo.	Idem.	»	»	»	»	11	289	9	»
El mismo.	Idem.	»	»	»	»	11	480	9	156
Pedro Alvarez Villarroel.	Idem.	»	»	»	13	11	62	»	161
Juan Fernandez.	Almazara.	»	»	21 Diciembre	22	10	21 60	»	244
Mariano Perez.	Valencia de D. Juan.	»	»	8 Abril	73 24	10	168 80	»	»
Gabriel Gonzalez.	Leon.	Urbana	Prop. 20p.	12 Noviembre 80	21	9	4 04	»	226
El mismo.	Idem.	»	id. 80p.	»	»	9	16 16	»	»
Bernardino Ferreras.	Sorriba.	»	»	»	27	4	18 20	»	234
El mismo.	Idem.	»	id. 80p.	»	»	4	32 80	»	»

Leon 7 de Enero de 1889.—El Administrador, Luis Vich.

INTERVENCION DE HACIENDA
de la
provincia de Leon.

Nota detallada de los documentos que deben acompañar á los expedientes que se remitan á la Ordenacion general de pagos de Clases pasivas y que de orden Superior se publica para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Expedientes de rehabilitacion.

1.º Instancia del interesado en la que la oficina provincial deberá estampar por letra y bajo la firma del oficial encargado del Registro la fecha de presentación.

2.º Copia del documento de concesion del haber que disfrute como cesante, jubilado, retirado ó pensionista.

3.º Copia de la licencia absoluta si el expediente fuera de cruz pensionada.

4.º Certificacion expedida por el Juez municipal, que acredite que ha residido en el reino desde la fecha en que dejó de percibir haberes.

Las copias deben socarse en papel del sello 12.º y presentarse con sus

originales en la Intervencion de la provincia ó en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas para que sean compulsadas con dichos originales, y estampada al pié de ellas la nota de conformidad firmada y sellada por la oficina que las reciba.

Expedientes de traslacion de pago de unas provincias á otras.

1.º Instancia del interesado.
2.º Copia del documento por el que se le concedió el derecho al goce del haber.

3.º Certificacion expedida por el Juez municipal que acredite que el interesado reside en la provincia á donde solicite se le traslade el pago de sus haberes.

Expedientes de acumulacion.

1.º Instancia.
2.º Copia del titulo ó documento que acredite el derecho al goce del haber.

3.º Documento que acredite la pérdida de la aptitud legal del participante, tal como certificado de defuncion, partida de casamiento, copia del destino que haya obtenido etc., etc.

Las certificaciones de casamiento y de defuncion deben de ser expedidas precisamente por el Juez municipal, sin cuyo requisito carecen de validez.

Leon 11 de Enero de 1889.—El Interventor de Hacienda, Francisco J. Manrique.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de
Paradaseca.

Las cuentas generales de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1888-87, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta municipal, pues pasado dicho plazo se resolverá lo que sea procedente. Paradaseca 30 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Miguel Diaz.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparti-

miento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1889-90, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administraren fincas en el distrito municipal respectivo, presente en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del titulo ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Acovedo
Barjas
Priaranza del Bierzo
Valderas
Val de San Lorenzo
Cacabelos
Santa Cristina de Valmadrigal

JUZGADOS.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido por providencia de este día dictada en causa criminal que en este Juzgado pende sobre robo de caballerias acordó se

cite en forma y por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN oficial de esta provincia, á las jitanas Ramona Moto Montoya, Encarnacion Moto Silva, Antonia Montoya Moto, Dolores Lobato Moto y Patricia de Moto Silva, residentes que fueron en esta capital, para que en el término de ocho días á contar desde la insercion de la presente en dicho periódico oficial, se presenten en la sala de audiencia de este dicho Juzgado con objeto de prestar declaracion en la causa referida, bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio consiguiente.

Leon 3 de Enero de 1889.—El Actuario, Martiñ Loreozana.

D. Fidel Cevallos y Fernandez Lomana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer electivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Vicente Fernandez Estébanez, vecino de Villafér, á consecuencia de causa que se le siguió por amenazas, se acordó con esta fecha proceder á la venta de los bienes embargados al mismo en pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villafér el día 30 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana, y son los siguientes:

1.ª Una tierra á do llaman los herredales de valdelaviña que hace una hemina, y linda O. camino de velvis, M. Gaspar de Lera, P. matas y N. herederos de Tomás Fernandez, tasada en 10 pesetas.

2.ª Otra tierra á las largas que hace 12 heminas y linda O. otro de Bernardino Páramo, M. servicio de las largas del madrigal, P. otra de Gaspar de Lera, tasada en 125 pesetas.

3.ª Otra tierra á do llaman las calabazas que hace 4 heminas, y linda O. partija de Antonio Hidalgo, M. se ignora, P. otra de Victoria Perez y N. se ignora, tasada en 40 pesetas.

4.ª Otra allí luego de 4 heminas que linda O. otro de Luis Perez, M. otra de Alejandro Gonzalez, P. otra de Angel Fernandez y N. otra de Antonio Hidalgo, tasada en 40 pesetas.

5.ª Otra allí luego que hace 6 heminas, linda O. Joaquin Manso, M. Calaveras del Monte, P. Gregorio Morán y N. José Páramo, en 60 pesetas.

6.ª Otra á la valleomira que hace 9 heminas, linda O. con picos de

valdelosirga, M. herederos de Fernando Colinas, P. otra de Joaquin Manso y N. Antonio Hidalgo, tasada en 90 pesetas.

7.ª Otra á las cruces que hace 16 heminas y linda O. tierra de los robamulos, M. otra de Clemente Colinas, P. Antonio Hidalgo y N. otra de Petra Gonzalez, tasada en 180 pesetas.

8.ª Otra á los robamulos que hace 6 heminas y linda O. Dionisio Perez, M. Antonio Hidalgo, P. otra de Pedro Fernandez y N. camino de Valderas, tasada en 60 pesetas.

9.ª Otra á valdelosirga que hace 13 heminas y linda O. camino de Leon, M. otra de Antonio Prieto, P. valdelosirga de encima y N. otra de Facundo Páramo, tasada en 180 pesetas.

10. Otra á las herreñales del bosque que hace hemina y media y linda O. camino de Villahornate, M. Salustiano Morán, P. cuernas y N. herederos de Antonio Hidalgo, tasada en 15 pesetas.

11. Otra tierra á la laguna que hace 6 hominas y linda O. otra de Alejandra Gonzalez, M. el prado, P. otra de Antonio Hidalgo y N. D. Juan L. Bustamante, tasada en 60 pesetas.

12. Otra á las verdes que hace 9 heminas y linda O. camino de Leon, M. Clemente Colinas, P. cañada de Isidro Pastor y N. Joaquin Manso, tasada en 90 pesetas.

13. Otra á los valleponde que hace 7 heminas y linda O. dehesa de Valderas, M. su partija, P. cañada de Isidro Pastor y N. otra de Luis Martinez, tasada en 70 pesetas.

14. Otra tierra á las verdes que hace 6 heminas y linda O. camino de Leon, M. Antonio Hidalgo, P. cañada de Isidro Pastor y N. Lucas Rodriguez, en 60 pesetas.

15. Otra á las fuchas que hace 5 heminas, linda O. herederos de Mateo Gonzalez Perez, M. tierra de D. Juan L. Bustamante, P. otra de Manuel Martinez, tasada en 50 pesetas.

16. Otra á la laguna que hace 7 heminas y linda O. Alejandro Roppe, M. el prado, P. servicio y N. D. Juan L. Bustamante, tasada en 70 pesetas.

17. Otra á los escobalvares que hace 4 heminas y linda O. herederos de José Martinez, M. se ignora, P. Manuel Martinez y N. raya de Castrillino, en 40 pesetas.

18. Otra á los préstamos que hace 4 heminas y linda O. Joaquin Manso, M. se ignora, P. Manuel Martinez y N. se ignora, tasada en 40 pesetas.

19. Otra á los valdeñanos que hace 14 heminas y linda O. otra de Eulogio Vecino, M. herederos de Antonio Hidalgo, P. camino de Leon y N. Quintin Muriel, tasada en 200 pesetas.

20. Otra tierra á las longueras del álamo que hace 2 heminas y linda O. Antonio Hidalgo, M. se ignora, P. otra de Victorio Perez y N. se ignora, tasada en 20 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quierán interesarse en la subasta lo verifiquen en el día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en ella hacer la consignación del 10 por 100 como preceptúa la ley.

Dado en Valencia de D. Juan á 31 de Diciembre de 1888.—Fidel Cevallos.—Por mandado de su señoría, Manuel Garcia Alvarez.

D. Gerónimo Hidalgo Morán, Juez municipal de Cimanes de la Vega.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego, vecino de La Bañeza se ha embargado á Baltasar Rodriguez Brimo que lo es del pueblo de Bariones la finca urbana siguiente:

Una casa en el casco de Bariones y calle de la Barca sin número que se compone de diferentes habitaciones, portal, cuarto ó sala, cocina, pajar, cuadra, pociaga, corral y trascorral, y huerto con su doble que consta de dos divisiones y linda al Naciente dicha calle de la Barca, Mediodía casa de Manuel Perez de Bariones, Poniente con tierras de Pascual Cachon y otros y Norte con callejon de servidumbre del dueño de esta casa y de Teodoro Morán del mismo, mide diez y ocho metros de ancho por sesenta y nueve de largo, libre de todo cargo, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuya finca se rematará públicamente el día diez y ocho del próximo Enero á las doce de su mañana en la sala de este Juzgado sita en casa del que provee bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Y para que llegue á conocimiento de los interesados en la subasta, se anuncia en el BOLETIN oficial de esta provincia en cumplimiento de lo que se ordena en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cimanes de la Vega á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gerónimo Hidalgo.—Por su mandado, Jacinto Gonzalez

D. Marcelo Merillas Perez, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: que á las diez de la mañana del día cinco del próximo mes de Febrero del corriente año, de mil ochocientos ochenta y nueve, se subastan por este Juzgado y en Estrados del mismo, como de la propiedad de José Benavides Martinez, de Quintana del Marco los bienes siguientes para con su importe hacer pago á D. Manuel Fernandez Cadornigo, vecino de La Bañeza, de trescientos cuarenta y ocho reales, réditos costas y gastos.

Pesetas.

Una tierra arrote término de Quintana, á la debesa vieja, cabida diez y ocho áreas, setenta y seis centiáreas, Naciente otra Leandro Fernandez, Poniente Patricio Rubio, de Navianos libre de cargo, tasada en cincuenta pesetas. 50

Otra tierra inmediata á la anterior, cabida nueve áreas treinta y nueve centiáreas, linda Naciente otra de Manuel Vecino, Mediodía Domingo Benavides, libre de cargo, tasada en quince pesetas. 15

Otra tierra dicho término á los arenales, de nueve áreas treinta y nueve centiáreas, linda Naciente otra de José Alija, Mediodía Francisco Alija, tasada en veinte pesetas, y libre de cargo. 20

Otra en dicho término á las encinas, cabida de nueve áreas treinta y nueve centiáreas, Naciente tierras tituladas Nuestra Señora, Poniente José Alija, libre de cargo, tasada en veinte pesetas. 20

Otra tierra en dicho término á la vega, cabida de nueve áreas treinta y nueve centiáreas, Naciente camino Navianos, Mediodía Leandro Fernandez, libre de cargo, tasada en veinticinco pesetas. 25

Otra en dicho término tras de las casas, cabida nueve áreas treinta y nueve centiáreas, Naciente Manuel Rubio Fernandez, Mediodía Lorenzo Charro, libre de cargo, tasada en veinticinco pesetas. 25

Otra tierra regadía en dicho término al carro vega, cabida de tres áreas diez y ocho centiáreas, Naciente reguero concejo, Mediodía camino los corrales, libre de cargo, tasada en cuarenta pesetas. 40

Se advierte que no se han podido

recibir los títulos de propiedad, no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones y consigna correspondiente del diez por ciento de la misma.

Juzgado municipal de Quintana del Marco y Enero diez de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez, Marcela Merillas.—Por su mandado, Francisco Alija Perez.

D. Gerónimo Perez, Juez municipal del distrito de Alija de los Melones.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego Rebordinos, propietario y vecino de La Bañeza, de la cantidad de doscientas veinticinco pesetas que le adeuda del primer plazo vencido, Miguel Alonso Cordero, vecino de Navianos de La Vega, costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta como de la propiedad del ejecutado Miguel Alonso, los bienes que le fueron embargados que por nota se expresan á continuación:

Pesetas

1.ª Una tierra en término de Quintana del Marco á do llaman el camino de las carrinas, de cabida de una hemina, que linda al Oriente camino de las carrinas, Mediodía tierra de Valentín Perez, Poniente otra de Celestino Fernandez y Norte otra de Ignacio Ramos, tasada en quince pesetas..... 15

2.ª Un arrote en término de Navianos á la huerga ancha, triguil, secano, de cabida de una hemina, linda Oriente otra de Lorenzo Teson, Mediodía otra de D. Leopoldo de Mata, Poniente regadera de concejo y Norte otra de Valentín Vecino, tasada en treinta pesetas..... 30

3.ª Otra tierra en el mismo término al camino de La Bañeza, triguil, regadía, de cabida de cinco celemitas, linda Oriente con dicho camino, Mediodía tierra que fué de Josefá Osorio, hoy de Blas Fernandez, Poniente reguero de concejo y Norte otra de Lucas Montes, tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... 175

4.ª Otra tierra en término de Genestacio, do llaman villarino, de cabida de una hemina de trigo, linda Oriente otra de Hermenegildo Perez, Mediodía reguero de concejo, Poniente otra de Ignacio Ramos y Norte pradera do con-

cejo, tasada en cuarenta y cinco pesetas..... 45

5.ª Otra tierra en término de dicho Quintana del Marco, do llaman el egido, de cabida de dos heminas y media de centeno, linda Oriente y Mediodía tierra del concejo de Quintana, Poniente tierras de Nuestra Señora y Norte otra de D. Eugenio de Mata, tasada en cuarenta pesetas..... 40

6.ª Otra tierra en el mismo término, do llaman camino de La Bañera, de cabida de dos heminas, linda Oriente otra de D. Isidoro Canseco, Mediodía otra de herederos de Javier Montes, Poniente otra de la cabañera y Norte tierra de la Piedad, tasada en cincuenta pesetas..... 50

7.ª Otra tierra en dicho término, do llaman el torbisco, de cabida de tres heminas de centeno, linda Oriente otra de Salvador Rubio, Mediodía otra de Estéban Rubio, Norte otra de Cayetano Alija y Poniente se ignora, tasada en cuarenta pesetas. . 40

8.ª Y otra tierra en dicho término, triguil y centenal, do llaman el sardon, de cabida de una hemina, linda Oriente camino de las carrinas, Mediodía otra de Carlos Perez, Poniente otra de Ceferino Fernandez y Norte otra de Valentín Perez, tasada en sesenta pesetas..... 60

Total..... 455

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes á las once de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle la Rua, número veintitres y en la sala de audiencia del Juzgado municipal de Quintana del Marco, respecto á las fincas situadas en los términos de dicho Quintana y Genestacio por ser simultánea la subasta. Advertiéndose que los inmuebles se venden á instancia del actor D. Tirso del Riego, sin suplir previamente la falta de títulos de que carece el ejecutado, debiendo el rematante ó rematantes conformarse con el testimonio de adjudicación del remate sin derecho á reclamar ningún otro. No se admitirán posturas á dichas fincas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen antes el diez por ciento de aquélla en la mesa del Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Alija de los Melones á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gerónimo Perez.—Por su mandado, Antonio Gonzalez, Secretario.

D. Gerónimo Perez, Juez municipal del distrito de Alija de los Melones.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego Rebordinos, propietario y vecino de La Bañeza, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda Miguel Alonso Cordero, vecino de Navianos de la Vega, costas de apoderado, costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta como de la propiedad del ejecutado Miguel Alonso, los bienes que le fueron embargados que por nota se expresan á continuación.

Pesetas

1.ª Una tierra en término de Quintana del Marco, do llaman las maganas, de cabida de cuatro hominas de centeno, linda Oriente otra de D. Vicente Gonzalez, Mediodía otra de herederos de D. Matias Casado, Poniente otra de José Gutierrez y Norte otra de Santos Mendez, tasada en ochenta pesetas. . 80

2.ª Otra tierra en el mismo término do llaman sobre la huerga, triguil y centenal, secano, de cabida de dos heminas, linda Oriente tierra de San Isidro de Leon, Mediodía otra de Bernardino Fernandez, Poniente otra de Francisco Dominguez y Norte otra de José Vecino, tasada en cien pesetas..... 100

3.ª Otra tierra de dicho término do llaman el sardon, triguil y centenal, de cabida de dos heminas, linda Oriente otra de Ignacio Ramos, Mediodía senda que divide pagos, Poniente otra de Valentín y Dionisia Perez y Norte otra de Gabriel de las Heras, tasada en noventa pesetas..... 90

4.ª Otra tierra en el mismo término al camino de las carrinas, de cabida de un celemita, linda Oriente otra de Ignacio Ramos, Mediodía camino que divide pagos, Poniente otra de Valentín Perez y Norte otra de Cirilo Perez, tasada en diez y ocho pesetas..... 18

5.ª Una casa en el casco de Navianos á la calle de las Heras, que mide por el frente

del Norte seis metros, por la derecha entrando un metro, por la izquierda seis metros y lo mismo por la espalda, tiene el número veinte, linda de frente al Norte con dicha calle de las Heras, á la derecha entrando y á la espalda casa de Ana Vecino y á la izquierda calle de las Heras, tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150

6.ª Y otra casa en el casco de dicho pueblo á la calle de Carrellama, no tiene número, mide por el frente del Norte dos metros, y lo mismo por cada uno de sus tres costados, sus lindes de frente al Norte con dicha calle, á la derecha entrando en calleja, á la izquierda casa de Maria Alonso y á la espalda huerta de Vicente Alija, tasada en cincuenta pesetas. . 50

Total pesetas.... 488

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Rua número veinte y tres, y en la sala de audiencia del Juzgado municipal de Quintana del Marco respecto á las fincas situadas en el término de dicho Quintana por ser simultánea la subasta. Advertiéndose que los inmuebles se venden á instancia del actor D. Tirso del Riego Rebordinos, sin suplir previamente la falta de títulos de que carece el ejecutado, debiendo el rematante ó rematantes conformarse con el testimonio de adjudicación del remate, sin derecho á reclamar ningún otro. No se admitirán posturas á dichas fincas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen antes el diez por ciento de aquella en la mesa del Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Alija de los Melones á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gerónimo Perez.—Por su mandado, Antonio Gonzalez, Secretario.

D. Marcelino Agundez, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que por el presente tercer edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que han quedado por defunción de Maria N. (a) la Quincallera, cuya naturaleza y demás circunstancias se ignoran, la cual falleció abintestado, en el pueblo de Villalfeide, el día 14 de Julio de 1886 para que dentro del término de dos meses á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en La Vecilla á 28 de Diciembre de 1888.—Marcelino Agundez.—Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.